



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00158-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: SCOTIABNAK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: OMAIRA LUCÍA ECHEVERRIA CARDOZA

INFORME DE SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152021-00158-00. Sírvase proveer. Barranquilla, Marzo 24 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, marzo veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte demandante: SCOTIABNAK COLPATRIA S.A, mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra: OMAIRA LUCÍA ECHEVERRIA CARDOZA. Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

En el acápite de la demanda, la parte demandante del presente proceso nos expresa el correo electrónico de la parte demandada, sin allegar las evidencias de como obtuvo el mismo, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile la demanda Ejecutiva presentada por SCOTIABNAK COLPATRIA S.A., mediante apoderado judicial, contra OMAIRA LUCÍA ECHEVERRIA CARDOZA.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Téngase al doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

MCD

*Firmado Por:*

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: d714b29fa03003a14900abb78bdede4c3a140491f38ddefbc4ed966f23dc6f37  
Documento generado en 24/03/2021 01:31:31 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*